



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 227-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura,

09 MAR 2016

VISTO: El expediente administrativo con registro N°16296-2015, el Informe Técnico Legal N°053-2016-GRSFLPR-PR de fecha 08 de enero del 2016 y el Informe N°129 - 2016/GRP - 490100 de fecha 09 de marzo del 2016, respecto del administrado Ricardo Chinin Mulatillo, sobre adjudicación de terreno eriazo habilitado a la actividad agropecuaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre de 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otras la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR del 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38° el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 227-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 09 MAR 2016

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1089 – Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1202, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de setiembre del 2015, se establece que: "(...) Están excluidos de los alcances del presente artículo los predios que se encuentran en zonas urbanas y de expansión urbana (...)".

Que, mediante escritos con registro N°16296 de fecha 21 de abril del 2015 y 21779 del 27 de mayo del 2015, el administrado Ricardo Chininin Mulatillo, solicitó a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, el saneamiento físico legal de tierras eriazas con un área de 4.00 hectáreas, ubicadas en el distrito de 26 de octubre, provincia y departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA- Reglamento del Decreto Legislativo N°1089;

Que, el Equipo Técnico – Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, materializada en el acta de inspección de campo de fecha 23 de setiembre del 2015, en la que se da cuenta que el predio se encuentra habilitado a la actividad agropecuaria, con una antigüedad de quince años; emitiendo el Informe Técnico Legal N°053-2016-GRSFLPR-PR de fecha 08 de enero del 2016, en el que se ha determinado, según plano temático, elaborado por el área gráfica, de folios 77, y Certificado de Zonificación y Vías N°0108-2015, expedido por la Municipalidad Provincial de Piura, de folios 06, que el predio solicitado se encuentra dentro de los planos aprobados, mediante Ordenanza Municipal N°122-02/CMPP-2014 del 04 de setiembre del 2014, para fines de expansión urbana, por lo que la solicitud presentada por el administrado, Ricardo Chininin Mulatillo, debe declararse **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante informe N°129- 2016/GRP -490100 de fecha 09 de marzo del 2016, se concluye que al haberse determinado que el área solicitada se encuentra ubicada dentro del área de expansión urbana de la ciudad de Piura, estaría fuera del ámbito de aplicación del procedimiento de formalización de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1089 – Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1202, por lo que la solicitud presentada por el administrado, Ricardo Chininin Mulatillo, sobre adjudicación de un terreno eriazo de 4.00 hectáreas, ubicado en el distrito de 26 de octubre, provincia y departamento de Piura, debe declararse improcedente;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 227-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 09 MAR 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado **RICARDO CHINININ MULATILLO**, sobre adjudicación de tierras eriazas habilitadas a la actividad agropecuaria, de 4.00 hectáreas, ubicadas en el distrito de 26 de octubre, provincia y departamento de Piura, por encontrarse dentro de los Planos aprobados por la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Ordenanza Municipal N°122-002/CMPP-2014, para fines de expansión urbana, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado y conforme el artículo 186° y 206° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la propiedad Rural PRORURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional

